

### FLEXIBILIZAN ALGUNAS DISPOSICIONES SOBRE EMISIÓN ELECTRÓNICA Y DESIGNAN NUEVOS EMISORES ELECTRÓNICOS

Mediante Resolución de Superintendencia N° 277-2019/SUNAT (publicada el 31 de diciembre de 2019) se flexibilizan diversas disposiciones en la normativa sobre emisión electrónica tales como, las referidas a la emisión de comprobantes de pago por contingencia, entre otras.

Así, se dispone con relación a la solicitud de autorización de impresión, importación o generación mediante sistemas computarizados, según corresponda, de documentos en contingencia, que el requisito adicional, de haber remitido la información de -por lo menos- el 90% de los comprobantes y/o documentos que fueron autorizados con ocasión de la solicitud formulada con anterioridad, se suspende hasta el 31 de diciembre de 2020, a fin de que los emisores electrónicos cuenten con un tiempo adicional para adecuarse al cumplimiento del requisito indicado.

Para mayores detalles, ingresar al siguiente [enlace](#).

Por otro lado, mediante la Resolución de Superintendencia N° 279-2019/SUNAT (publicada el 31 de diciembre de 2019), se designan nuevos emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica según ingresos anuales obtenidos al 31 de diciembre de 2019 y otros supuestos que indicamos a continuación:

1. Designase como emisores electrónicos a los sujetos que al 31 de diciembre de 2019 hubieran obtenido ingresos anuales, de acuerdo con lo siguiente:

Monto de ingresos anuales	Fecha a partir de la cual debe emitir comprobantes de pago electrónicos		Operaciones comprendidas
	Factura electrónica y notas electrónicas	Boleta de venta electrónica y/o ticket POS (1) y notas electrónicas	
Mayores o iguales a 75 unidades impositivas tributarias (UIT)	1.7.2020	1.1.2021	Todas aquellas operaciones por las que corresponde emitir facturas o boletas de venta (2)
Mayores o iguales a 23 UIT y menores a 75 UIT	1.1.2021	1.7.2021	
Menores a 23 UIT	1.7.2021	1.1.2022	

No se encuentran comprendidos los sujetos que al 31 de diciembre de 2019 figuren en el RUC afectos al Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS).

2. Se designa como emisores electrónicos a los sujetos que a partir del 1 de enero de 2020 dejen de figurar en el RUC como afectos al Nuevo RUS y realicen operaciones por las que corresponde emitir factura o boleta de venta, en cuyo caso deben emitir factura electrónica, boleta de venta electrónica o ticket POS y las notas electrónicas vinculadas a estos.

Dicha designación opera a partir del año siguiente y/o subsiguiente a aquel en que dejan de figurar en el RUC como afectos al Nuevo RUS.

3. Designase como emisores electrónicos a los sujetos no comprendidos en los puntos 1 y 2 que a partir del 1 de enero del 2022 realicen operaciones por las que corresponda emitir factura o boleta de venta, en cuyo caso deben emitir factura electrónica, boleta de venta electrónica o ticket POS y las notas electrónicas vinculadas a estos.

Ambas Resoluciones entran en vigencia el 1 de enero de 2020.

Para mayores detalles, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información contactarnos al correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)